



AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

ACTO A NOTIFICAR: Resolución 329 del 31 de octubre de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 274 del 2018, expedida por el Director Territorial Central, Del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE,

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE/
RAMON RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ – DIRECTOR TERRITORIAL CENTRO DANE

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO: DIEGO ESTEBAN TORRES MELO,
TORREZLI.ME@GMAIL.COM, Dirección: calle 181c # 13-91 torre 44 apartamento 301

En la ciudad de Bogotá a los 19 días del mes de Noviembre de 2018, procedo a publicar en el sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE y en un lugar de acceso al público el presente aviso mediante el cual se le notifica al señor **DIEGO ESTEBAN TORRES MELO** Identificado con cédula de Ciudadanía Número: 1010224966 de Bogotá, Por medio del cual se modifica la Resolución No. 274 del 2018, expedida por el Director Territorial Central, Del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE,

Igualmente se le comunica al señor **DIEGO ESTEBAN TORRES MELO**, que la notificación procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo el cual establece “*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”

ADVERTENCIA DE LA NOTIFICACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES: Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y contra el acto aquí notificado procede únicamente el recurso de Reposición ante la Secretaría General-DANE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

FECHA DE FIJACIÓN: 19 de Noviembre de 2018

FECHA DE DESFIJACIÓN: 26 de Noviembre de 2018





ANEXO: Copia íntegra de la Resolución 329 del 31 de Octubre de 2018 por medio de la cual se modifica la Resolución No. 274 del 2018, expedida por el Director Territorial Central, Del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE,

RAMON RICARDO VALENZUELA GUTIERRES
DIRECTOR TERRITORIAL CENTRO DANE

Proyecto: Marcia Alejandra Henríquez-Abogada Contratista
Revisó: Mario Leandro Morales-Coordinador Administrativo

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE****RESOLUCIÓN No. 329**

Por el cual se modifica la Resolución No. 274 del 2018, expedida por el Director Territorial Central, Del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE,

EL DIRECTOR TERRITORIAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS – DANE

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en artículo 29 de la Constitución política, artículos 14 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 418 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 274 del 25 de julio de 2018, expedida por el Director Territorial Central (E), del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, se resolvió, declarar el incumplimiento del contrato No. 435 de 2018 celebrado entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Territorial Centro y el señor DIEGO ESTEBAN TORRES MELO.

PRIMERO - OBJETO: INDUSTRIA_EAM JU_TH Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar los procesos operativos de presentación, asistencia en la captura de la información a las fuentes, crítica, digitación y codificación de la información de la Encuesta Anual Manufacturera EAM 2017.

SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/cte (\$8,736,000.00) M/cte incluido todos los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar, los cuales serán cancelados al Contratista, de la siguiente manera: a) Por concepto de Honorarios: Un primer (1) pago por valor de \$1.321.000 M/Cte., a la crítica y envío del 5% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de febrero de 2018. Un segundo (2) pago por valor de \$1.321.000 M/Cte., a la crítica y envío del 10% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de marzo de 2018. Un tercer (3) pago por valor de \$1.321.000 M/Cte., a la crítica y envío del 25% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de abril de 2018. Un cuarto (4) pago por valor de \$1.321.000 M/Cte., a la crítica y envío del 50% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de mayo de 2018. Un quinto (5) pago por valor de \$1.321.000 M/Cte., a la crítica y envío del 85% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de junio de 2018. Un sexto (6) y último pago por valor de \$1.321.000 M/Cte., a la crítica y envío del 100% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al finalizar el plazo de ejecución del contrato. Los pagos

Resolución Número

Por el cual se corrige un error formal contenido en la Resolución No. 274 del 2018, expedida por el Director Territorial Central, Del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.

estarán sujetos a la entrega de un informe de las actividades ejecutadas durante cada periodo, se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por quien ejerza el control y supervisión del contrato. Adicionalmente el último pago estará sujeto al envío a DANE Central del 100% de las empresas asignadas, a la entrega de un informe final de las actividades realizadas, junto con los soportes generados de las obligaciones del contrato, y los soportes que validen las novedades asignadas. b) Por concepto de Transporte urbano: Así mismo se reconocerá como reembolso de gastos, el valor del transporte urbano utilizado para el desarrollo del objeto contractual, hasta por un valor de \$810.000 M/Cte., distribuidos así: seis (6) pagos iguales por valor de \$135.000, previa relación del transporte utilizado con el visto bueno del interventor del contrato. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC del DANE. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos se exigirá la entrega del comprobante de pago a Seguridad Social, la entrega del informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. PARÁGRAFO CUARTO: CUENTA BANCARIA: El contratista se obliga a presentar por escrito certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorros activa, indicando número y titular para recibir los pagos electrónicos por concepto del presente contrato.

TERCERO: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato en un término contado A partir del acta de inicio, previo registro presupuestal y hasta el 30 de Julio de 2018

CUARTO: Que en la parte considerativa Numeral (4) cuatro, se indica: *Entrega de 20 fuentes de la ENA.*

QUINTO: Que en la parte considerativa Numeral (6) seis, se indica que el valor del contrato es de \$ 436.000,

SEXTO: Que en la parte considerativa Numeral (7) siete, se indica que: *La supervisión del contrato estuvo a cargo de ANDRES MAURICIO JARAMILLO CALDERON,* quien mediante oficio del 11 de Julio, solicita la liquidación del contrato 1417-2017, contrato que no se ejecutó en su totalidad.

SEPTIMO: Que en la parte considerativa Numeral (8) ocho, el nombre del beneficiario es DIEGO ESTEVAN TORRES MELO.

OCTAVO: Que en la parte Resolutiva en el artículo tercero se indica el número de identificación 10102249966.

POR LO CUAL:

1. Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del acto administrativo anteriormente mencionado, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual establece : "Artículo 45. *Corrección de errores formales.* En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Resolución Número

Por el cual se corrige un error formal contenido en la Resolución No. 274 del 2018, expedida por el Director Territorial Central, Del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.

2. Que las correcciones previstas en la presente Resolución cumplen con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se refiere un palpable error de digitación o transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por Director Territorial Central, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que el 12 de abril de 2018, mediante Acta de compromiso, el contratista se comprometió: 1) Entregar de la mini encuesta el día 13 de abril antes del mediodía 2) Entrega de 20 fuentes de la EAM. Se comprometió a asistir a las citaciones que realice el Dane Central y Dane Territorial para seguimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo acordado, por parte del contratista, mediante resolución No. 255 de 2018, La Directora Territorial Centro (E), Declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 435 de 2018, Celebrado entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y el señor DIEGO ESTEBAN TORRES MELO, e imponiendo una multa tasada en el 5% del valor total del contrato, por valor de \$ \$ 436.800 valor que será descontada de la suma que se le adeuda al contratista.

ARTICULO TERCERO: Que la supervisión del contrato estuvo a cargo de MARTHA CECILIA HERNANDEZ GALVIS quien mediante oficio del 11 de Julio, solicita la liquidación del contrato 435 -2018, que no se ejecutó en su totalidad.

ARTÍCULO CUARTO: Que la tesorera de la Dirección Territorial Central del DANE, al igual que el responsable de presupuesto De la Dirección Territorial Central del DANE, informa los conceptos y valores relacionados y correspondientes al presente contrato, así: NOMBRE DE BENEFICIARIO: DIEGO ESTEBAN TORRES MELO

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al señor DIEGO ESTEBAN TORRES MELO, identificado con cédula de ciudadanía número 1010224966 el contenido de la presente Resolución según lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiséis días (31) de Octubre de (2018)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Ramón Ricardo Valenzuela Gutiérrez

Director Territorial Centro DANE